

Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI)

Acta de Cancelación del Procedimiento para: “Contratación de Consultoría para el Re-Diseño e Implementación del Sistema de Gestión de la Calidad de la Institución, (Exclusivo para MIPYMES)”, Referencia Núm. CONANI-CCC-CP-2021-0042.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las diez horas de la mañana (10:00 A.M.), del día veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Consejo Nacional para la Niñez y Adolescencia, en el salón de reuniones, de conformidad con la convocatoria que fuere hecha a tales fines.

El Comité de Compras y Contrataciones está compuesto por: **Licda. Mirla Josefa Rodríguez Molina**, en representación de la Presidenta Ejecutiva y Máxima Autoridad, Dra. Ana Cecilia Morún Solano; **Ing. Nicómedes de Jesús Capriles Báez**, director del Departamento Administrativo y Financiero; **Licda. Aly Quisqueya Peña Núñez**, encargada del Departamento Jurídico; **Ing. José García Sánchez**, encargado del Departamento de Planificación y Desarrollo; y la **Licda. Rossy Fior D'Aliza Acosta Vega**, responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

Comprobando el quórum correspondiente, se inició la reunión, dejando abierta la sesión, que había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

Agenda:

Único: Cancelación del proceso de comparación de precios, ref. CONANI-CCC-CP-2021-0042, para: “Contratación de Consultoría para el Re-Diseño e Implementación del Sistema de Gestión de la Calidad de la Institución, (Exclusivo para MIPYMES)”.

Por cuanto: Que en tres (03) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), se emitió el Certificado de Apropiación Presupuestaria para la contratación que se trata.

Por cuanto: Que en fecha dieciséis (16) de septiembre del año 2021, la sección de Compras y Contrataciones de la Institución, realizó un llamado público y abierto a través del Portal Transaccional administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Por cuanto: Que luego de la recepción de las propuestas técnicas y económicas de los sobres A y B, y previo a la adjudicación, en razón del cambio de la Administración de la institución, el Comité de Compras y Contrataciones en conjunto con la Presidenta del CONANI, realizó un análisis minucioso al expediente correspondiente a la Comparación

Handwritten signatures and initials in blue ink, including "RA" and "MTM".

de Precios, Ref. CONANI-CCC-CP-2021-0042, para: “**Contratación de Consultoría para el Re-Diseño e Implementación del Sistema de Gestión de la Calidad de la Institución, (Exclusivo para MIPYMES)**”, a los fines de establecer la pertinencia de dicho proceso.

Por cuanto: Que mediante decreto el Presidente de la Republica designó una nueva Presidenta Ejecutiva, la cual determinó que no era conveniente en este momento continuar con el proceso que nos ocupa, toda vez, que en virtud de diagnóstico realizado existen otros temas prioritarios.

Por cuanto: Los principios: **4) de economía y flexibilidad** y **6) de responsabilidad y moralidad** que entre otros principios establecidos en el artículo 3 de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones y sus modificaciones, rigen las compras y contrataciones públicas, disponen:

4) Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos;

6) Principio de responsabilidad y moralidad. Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Las entidades públicas y sus servidores responderán ante la justicia por las infracciones legales;

Por cuanto: El artículo No. 24 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones y sus modificaciones establece que: “Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”.

Visto: El Certificado de Apropiación Presupuestaria, de tres (03) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Luego de revisar las documentaciones de lugar y de un intercambio de opiniones, el Comité de Compras y Contrataciones resoluto lo siguiente:

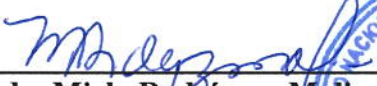
Primero: Cancela, el proceso de comparación de precios de referencia CONANI-CCC-CP-2021-0042, para la “**Contratación de Consultoría para el Re-Diseño e Implementación del Sistema de Gestión de la Calidad de la Institución, (Exclusivo para MIPYMES)**”, debido a las razones antes expuestas.

Segundo: Ordena, a la sección de Compras y Contrataciones de esta Institución, remitir la presente acta a la Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI), para que realice la

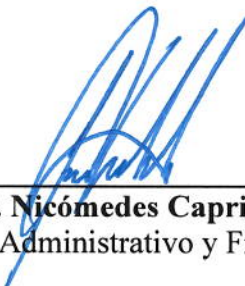
[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large stylized 'B' and 'R.A.']

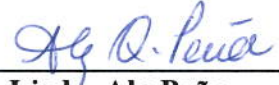
publicación de la presente acta en los portales: www.portaltransaccional.gob.do, y www.conani.gob.do.

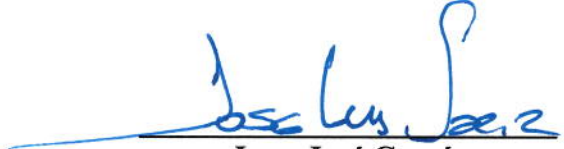
En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Rep. Dom., a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).


Licda. Mirla Rodríguez Molina
En representación de
Dra. Ana Cecilia Morún Solano
Máxima Autoridad




Ing. Nicómedes Capriles
Director Administrativo y Financiero


Licda. Aly Peña
Encargada del Dpto. Jurídico


Ing. José García
Encargado Dpto. Planificación y Desarrollo


Licda. Rossy Acosta
Responsable de la Oficina de Acceso a la Información (OAI)